

No. 0150-14

Dr. Jaime Roca Gutiérrez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO

- QUE** mediante el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, el señor Ministro de Educación, Delega al señor Viceministro de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: “[...] h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva[...];”;
- QUE** mediante oficio s/n ingresado en la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 13 de diciembre de 2013, signado con el No. 24923-E y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el 13 del mismo mes y año, da a conocer que en el proceso de jubilación al que se acogió en el mes de abril del año 2013, se habrían presentado inconvenientes con el número de imposiciones registradas en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (273) las mismas que repercutieron en el valor que debía recibir por concepto de jubilación, por lo que solicitó el pago inmediato del monto restante; al respecto, mediante el memorando No. MINEDUC-DNTH-2014-00659-MEM de 18 de febrero de 2014, suscrito por la ingeniera Evelyn Zapata Aguirre, Directora Nacional de Talento Humano del Ministerio de Educación, se da respuesta al requerimiento realizado, del cual se desprende que, una vez efectuada la revisión de la información del resumen del mecanizado emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, el equipo técnico del proceso de jubilaciones constató que a la fecha de su salida mantuvo un total de 438 aportes, de los cuales 328 corresponden al sector público y 110 al sector privado, por lo que se le otorgó la compensación económica correspondiente por el monto detallado en el certificado de pago, el mismo que fue firmado y aceptado por el recurrente en calidad de beneficiario y el responsable de la entidad operativa;
- QUE** con oficio s/n ingresado en la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 23 de junio de 2014, signado con el No. 08691-E y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el 24 del mismo mes y año; adjunta la certificación extendida por el señor Director Provincial del Seguro Social de Morona Santiago y sostiene que de la misma se desprende que el número de aportaciones, como empleado público, rebasan al número de aportaciones que se han contabilizado en la jubilación, lo que le estaría ocasionando un perjuicio económico, porque no se le ha pagado lo que legalmente le correspondía; por lo que solicita que se reconsidere la negativa a su petición; al respecto mediante oficio No. 0000120-CGAJ-2014 de 28 de febrero de 2014, la Coordinación General de Asesoría Jurídica remitió el memorando No. MINEDUC-DNTH-2014-00659-MEM de 18 de febrero de 2014, suscrito por la ingeniera Evelyn Zapata Aguirre, Directora Nacional de Talento Humano del Ministerio de Educación y se ratificó en el contenido de dicho documento, esto es, que de la revisión efectuada de la información contenida en el mecanizado emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, el equipo técnico del proceso de jubilaciones constató que a la fecha de su salida mantuvo un total de 438 aportes, de los cuales 328 corresponden al sector público y 110 al sector privado, por tal razón se le otorgó la compensación económica correspondiente por el monto detallado en el

certificado de pago, el mismo que fue firmado y aceptado en calidad de beneficiario y el responsable de la entidad operativa;

QUE con escrito de fecha 01 de agosto de 2014, ingresado en la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, signado con el No. 10389-E y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el 04 del mismo mes y año, el abogado Juan Alarcón Jaramillo, no conforme con el acto administrativo contenido en el memorando No. MINEDUC-DNTH-2014-00659-MEM de 18 de febrero de 2014, suscrito por la ingeniera Evelyn Zapata Aguirre, Directora Nacional de Talento Humano, de conformidad con lo previsto en el artículo 178 literales a) y b) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, presenta Recurso Extraordinario de Revisión, por cuanto sostiene que el Ministerio de Educación asignó al Colegio de Bachillerato "27 de Febrero" de la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, la cantidad de USD \$47.700,00 dentro del programa 27, proyecto 23, actividad 1, fuente 001 por concepto de compensación económica por acogerse a la jubilación por enfermedad y que únicamente se le habría cancelado USD \$ 37.100,00 por lo que estaría pendiente de pago el valor de USD \$ 10.600,00, y que existiría un error de cálculo, al no tomar en cuenta el número de imposiciones que como servidor público mantenía de acuerdo a la certificación emitida por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y que al pagarle menos de lo que legalmente le corresponde, esto, es, sin considerar los años de servicio, se estaría violentando su derecho a la seguridad jurídica y se le estaría ocasionando un perjuicio económico; adicionalmente, solicita se señale día y hora a fin de que se lleve a cabo una audiencia en la que expondrá oralmente los fundamentos de su recurso; mediante oficio No. 0000347-CGAJ-2014 de 18 de septiembre de 2014, en atención al pedido formulado por el recurrente y al amparo de lo que dispone el artículo 190 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, se señaló para el día lunes 22 de septiembre de 2014, las 10h00, la audiencia solicitada, documento que fuera notificado mediante correo electrónico y en la casilla judicial No. 5156 de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, diligencia a la que no concurrió el interesado; y mediante escrito ingresado en la Unidad de Administración Documental y Archivo del Ministerio de Educación, el 24 de septiembre de 2014, el abogado Juan Alarcón Jaramillo, manifiesta que su abogado patrocinador concurrió a otra audiencia en el Juzgado Primero de Garantías Penales y Tránsito de Morona Santiago notificada el 08 de septiembre de 2014, razón por la cual solicitó se señale nuevo día y hora para que se le reciba en audiencia; considerando lo expuesto, se señaló para el día lunes 19 de septiembre de 2014, las 10h00; en la referida audiencia el recurrente solicita que se analice la documentación constante en el expediente relacionada con el tiempo de servicio prestado en el sector público, pues sostiene que al momento de desvincularse de la institución educativa se le habría transferido el valor de USD\$ 37.100,00 equivalente a doscientos setenta y dos (272) imposiciones o veinte y dos (22) años de servicio aproximadamente, cuando en realidad le correspondían USD\$ 47.700,00 por los treinta y dos (32) años de trabajo, instando al Ministerio de Educación que requiera al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social un informe detallado de la historia laboral del abogado Juan Alberto Alarcón Jaramillo, en el que se establezca con exactitud el período que laboró en las instituciones públicas y privadas; finalmente, solicita que se acepte el recurso extraordinario de revisión propuesto y se disponga a la Dirección Nacional Financiera el pago de la diferencia de la jubilación que no se ha cancelado de acuerdo al número real imposiciones, esto es, los USD \$10.600,00;

QUE con oficio No. 0000387-CGAJ-2014 de 30 de septiembre de 2014, se ha solicitado al señor Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el referido informe detallado de la historia laboral del abogado Juan Alberto Alarcón Jaramillo; mediante oficio No. IESS-

UPACP-2014-37390-O de 15 de octubre de 2014, el responsable del proceso de afiliación y aportes del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, adjunta el historial del tiempo de servicio por empleador correspondiente al abogado Juan Alberto Alarcón Jaramillo, en el que constan un total cuatrocientas treinta y nueve (439) imposiciones entre sector público y sector privado; con oficio s/n ingresado el 13 de octubre de 2014, en la Unidad de Administración Documental y Archivo del Ministerio de Educación, el recurrente adjunta la certificación extendida por el economista Diego Brito, funcionario del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de Morona Santiago del que se desprende que: *“Una vez revisado los datos, en el sistema del IESS Historia Laboral de Sr. ALARCON JARAMILLO JUAN ALBERTO con numero de cédula 1400003461, se puede verificar que se han realizado un total de 109 (ciento nueve) meses y 7 (siete) días en las empresas privadas.”*; documento que al ser contrastado con el historial del tiempo de trabajo por empresa presentado por el recurrente se evidencia que los referidos ciento nueve (109) meses y siete (7) días corresponderían a los años trabajados en las siguientes instituciones privadas: Financiamiento y Construcciones: dos (2) imposiciones 15 días; Osergo Cía. Ltda.: tres (3) imposiciones veinte y dos (22) días; Texaco Petroleum Company: cuarenta y nueve (49) imposiciones; Afiliados voluntarios cuarenta y dos (42) imposiciones; Colegio Metropolitano: doce (12) imposiciones; del referido historial también se desprende el tiempo laborado en el sector público equivale a trescientos treinta y tres (333) imposiciones, aproximadamente veinte y siete (27) años, generados de la siguiente manera: Dirección Provincial de Educación: setenta y seis (76) imposiciones; Normal Don Bosco Macas: sesenta y seis (66) imposiciones; Colegio Normal Don Bosco: tres (3) imposiciones; Colegio Rumiñahui: cuarenta y seis (46) imposiciones; Banco de la Vivienda: cuarenta y dos (42) imposiciones; Dirección de Provincial de Educación: dos (2) imposiciones; Instituto Normal Superior No. 10: cuatro (4) imposiciones; Unidad Educativa Fiscomisional Don Bosco: cuarenta y cinco (45) imposiciones; Colegio de Bachillerato 27 de Febrero: cuarenta y nueve (49) imposiciones;

QUE de la revisión, estudio y análisis de la documentación relacionada con el presente caso objetivamente se puede establecer lo siguiente: 1.- Que el recurrente recibió por pago de la compensación económica por acogerse a la jubilación por enfermedad la cantidad de USD \$ 37.100,00 correspondiente a las trescientas veintiocho (328) imposiciones equivalente a 27 años de servicio en el sector público cuyo registro consta en la certificación conferida por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; 2.- Que el cálculo de la compensación económica recibida por el recurrente se lo efectuó de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 813 de 12 de julio de 2011 que prescribe: *“Se considerará para el cálculo de las compensaciones y su correspondiente pago los años laborados en el sector público, así como la parte proporcional a que hubiere derecho.”*; disposición actualmente contenida en el segundo inciso del artículo 285 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público; 3.- Que la Dirección Nacional de Talento Humano remitió el memorando No. MINEDUC-DNTH-2014-00659-MEM de 18 de febrero de 2014, en mismo que contiene el informe relacionado con petición realizada por el recurrente el mismo que en su parte pertinente manifiesta que: *“esta Secretaría de Estado [...] procedió a otorgar la compensación económica a favor del señor Juan Alberto Alarcón Jaramillo, por el monto que se detalla en el certificado de pago, que está firmado por el beneficiario y el responsable de la entidad operativa.”*; 4.- Que el artículo 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone que: *“Las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias*

correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente.”; 5.- Que el recurrente en esta instancia de conocimiento no aportó elemento nuevo alguno como prueba fehaciente que desvirtúe la convicción de lo actuado en el procedimiento y por el contrario, el valor pendiente de pago por concepto de compensación económica por jubilación por enfermedad y por el contrario del oficio No. IESS-UPACP-2014-37390-0 de 15 de octubre de 2014, otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se alude, se infiere que el pago realizado por esta Cartera de Estado es lo que exactamente correspondía al momento de cesar en funciones; 6.- Que el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por el recurrente ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y que no se ha configurado ninguno de los presupuestos establecidos en el artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; 7.- Por todo lo expuesto, el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el recurrente deviene en improcedente; y,

EN uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO.-

INADMITR el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el abogado **JUAN ALBERTO ALARCÓN JARAMILLO**, ex docente del Colegio de Bachillerato “27 de Febrero” de la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, de conformidad con el penúltimo inciso del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 22 OCT. 2014


Dr. Jaime Roca Gutiérrez

VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



Elaborado por: Verónica Aragón Rivera.
Revisado por: Williams Cuesta Lucas.
Aprobado por: Jorge Fabara Espín.

Copias:

- Coordinadora Zonal 6 - Cuenca.
- Directora Nacional de Talento Humano del Ministerio de Educación.
- Director Nacional Financiero del Ministerio de Educación.
- Abg. Juan Alberto Alarcón Jaramillo. Casillero Judicial No. 5156 de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha; nelsoncabezas23@hotmail.com
- Dr. Nelson Cabezas D. Casillero Judicial No. 5156 de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha; nelsoncabezas23@hotmail.com